



Sistema: CONCURSO

GRUPO A2

I. DIPLOMADO NO SANITARIO (máximo 100 puntos)

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70
B) Desarrollo profesional continuo	30

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

A) SERVICIOS PRESTADOS (MAXIMO 70 PUNTOS)

Apartado	Contenido	Puntuación
-----------------	------------------	-------------------



A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. (Máximo 70 puntos) (100%)	0,3889 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A2.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. (máximo 14 puntos) (20%)	0,0778 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas (máximo 46,2 puntos) (66%)	0,2567 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas (máximo 8,4 puntos) (12%)	0,0467 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A5.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada (máximo 14 puntos) 20%	0,0778 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A6.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---



Región de Murcia
Consejería de Sanidad





B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado a) Por el título de Doctor: 3 puntos.	3 puntos (10%)	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.2. Título universitario oficial de Máster - Por la obtención de un título universitario oficial de Máster, de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada, inscritos en el Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT....) 2 puntos	2 puntos (6,66%)	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o subgrupo A2, distinto al exigido en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud.. 3 puntos.	3 puntos (10%)	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,026 puntos por hora (el máximo se obtiene con 750 horas), los cursos recibidos en los últimos quince años por los aspirantes, que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de género e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración.	20 puntos 70%	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengan expresados créditos, cada crédito equivaldrá a 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.		
B.7. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud-